



Ceja de Marañón

SEÑALADO, VEINTI
TRES DE MARAVELLIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA.

al Desiderio de este termino y el Sr. Moracalla y Consubir a
ya interinista el Sr. Senor que se nombren por ambo Villar
Luisando ala Sr. Moracalla para q. por in lo conuac, la
brando p. de la Corrupond. te sequencia Con Denalam.
Aldia y sus por donde se ha de dar principio ala Di
licencia para la Conuincencia de aquella que por lo que
a esta Villa ha de desde luego nombra por tal y Senor por
su parte a Benito Casanola y Juan Martinez Sanchez
antiguos Parrocy y demas personas q. tubiesen abun dho. S.
Comunidos y para los q. ocurran de libre e libe
piof. lo necesario con la qualidad q. por ahora, parando
abun ala Junta para q. por la Merida y Ingenia
no tenga reparo en ello V. a. la p. de esta Villa
haya de Conuinc. sin la menor demora, a fin para la apo
uacion de esta preciso e indispensable parte, como para
obtener la Corrupond. licencia para lo que ocurra
Con los Amos Con Aniano, escribiendo dho. S. Comia
nos al Sr. Agente de esta Villa, a fin de q. obtenga
la Merida aprobada y sin. Como que este es a la mira
de este abunco en el Sr. Consejo de las Ordenes donde
se a de dar la Competencia.

Lo q. el Sr. Antonio Melgarejo y Sr. Christobal Nau.
tubiesen de su presencia ala Villa como su Reuac
dado y nombrado, esta para copiar el Termino de Abil
en que tiene esta Villa obligada. Aponer en Arca y en
Cota segun su naturaleza. Y aunque desde prin. a he
noro se toma prob. p. que se tubieren los Parrocy y repa
rimientos segun y como se prebiere por la Sr. Resoluc.
A Jose de Manno el dho. parado e mil setec. Veinte
y Trece, se hallan informados q. ha de Representar no
se ha echo mas q. el V. de don Juan Casalta, Cau